

MINISTERIO PÚBLICO **Procuraduría General de la Nación**

RESOLUCIÓN N°16 (De 4 de febrero de 2015)

Que reestructura la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia y dicta otras directrices.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°42 de 19 de agosto de 2014, se modificó la Resolución N°9 de 13 de marzo de 2014, a efectos de establecer que la Fiscalía estará conformada por los Fiscales Primero, Segundo y Tercero de Circuito de Litigación Especializados en Asuntos Civiles y de Familia, sin perjuicio de incrementar o reducir esta cantidad de Fiscales, mediante resolución motivada de la Procuraduría General de la Nación.

Que en la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, es necesario reducir el número de Fiscales a dos (2), de modo tal, que exclusivamente los Fiscales Primero y Segundo continúen asumiendo el conocimiento de los casos de su competencia.

Que la reducción de Fiscales a dos (2), introduce un cambio en la estructura de la Fiscalía, lo cual justifica la necesidad de eliminar el cargo de Fiscal Tercero de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia.

Que la nueva estructura de la Fiscalía, implica el cese de las funciones atribuidas al Fiscal Tercero de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia; razón por la cual, necesariamente, los casos y demás asuntos previamente repartidos al Fiscal Tercero de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia, deberán ser reasignados a los Fiscales Primero y Segundo de Circuito de Litigación Especializados en Asuntos Civiles y de Familia, de forma equitativa.

Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta a la Procuradora General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Reducir la cantidad de Fiscales de Circuito de Litigación Especializados en Asuntos Civiles y de Familia a dos (2), es decir, en

adelante, a cargo de los Fiscales Primero y Segundo de Circuito de Litigación Especializados en Asuntos Civiles y de Familia.

SEGUNDO: Ordenar el cese de las funciones atribuidas al Fiscal Tercero de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia.

TERCERO: Designar el equipo de apoyo adicional que requiera la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia,

para garantizar su buen funcionamiento.

CUARTO: Disponer que los casos y demás asuntos repartidos al Fiscal Tercero

de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia, sean reasignados a los Fiscales Primero y Segundo de Circuito de Litigación Especializados en Asuntos Civiles y de Familia, de forma equitativa, es decir, conforme a las reglas generales de

reparto, para asegurar la mejor prestación del servicio público.

QUINTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General, Ad honorem,

David Antonio Díaz.